

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE
DEL PUEBLO DECRETA**

DECRETO No. 51

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 45, 47 y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II, 10, apartado A, fracción II, y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se **DEJA SIN EFECTOS** el **Decreto número 11**, aprobado en sesión pública de fecha treinta de marzo del año dos mil diecisiete, con base en la resolución dictada por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, de manera específica en la última parte del considerando séptimo de la referida sentencia, con el efecto de dar cumplimiento a la sentencia dictada el día trece de septiembre de dos mil diecisiete.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 45, 47 y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II, 10, apartado A, fracción II, y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se **REFORMA** el artículo octavo transitorio del Decreto número 185, de trece de agosto de dos mil trece, publicado en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado el día veintiuno siguiente, únicamente por cuanto al Licenciado **RAFAEL JUÁREZ CASTAÑEDA** para quedar como sigue:

ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO.

Los dos Magistrados Supernumerarios que actualmente se encuentran en funciones, concluirán las mismas a la entrada en vigor del presente Decreto; el Licenciado Rafael Juárez Castañeda tendrá derecho a un **haber de retiro** por el término improrrogable de **cuatro años**, tomando como parámetro el salario y demás prestaciones que percibía al momento en que ejercía el cargo, haber de retiro que **de manera enunciativa no limitativa**, podrá comprender su salario integrado, bonos conforme a la periodicidad en que se le hubieren estado otorgando, aguinaldo, servicio médico integral de acuerdo a las prestaciones que al respecto tiene derecho con motivo del cargo que ejerció, así como las demás prestaciones que de manera regular percibía hasta antes de desaparecer la figura de Magistrado Súper numerario; así, dentro del **primer año** posterior a la conclusión, le será pagado el equivalente al **ochenta por ciento** de la remuneración y prestaciones que percibía como Magistrado en funciones; el **segundo año** le será pagado el **setenta por ciento** de la remuneración y prestaciones que percibía; el **tercer año** le será pagado el **sesenta por ciento** de la remuneración y prestaciones que percibía; el **cuarto año** le será pagado el **cincuenta por ciento** de la remuneración y prestaciones que percibía; para ello el Tribunal Superior de Justicia en el Estado, deberá realizar las acciones pertinentes a efecto de garantizar dicho haber de retiro, con motivo de las

funciones que ejercía en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en su texto vigente hasta antes de la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala el veintiuno de agosto de dos mil trece, conforme al cual, suplía a los Magistrados Propietarios en sus ausencias temporales y en los casos de excusa o recusación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquéllas disposiciones que se opongan al presente decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

**C. LUZ VERA DIAZ.- DIP. PRESIDENTA.-
Rúbrica.- C. PATRICIA JARAMILLO
GARCIA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.-
C. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ.- DIP.
SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiún días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho.

**GOBERNADOR DEL ESTADO
MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ
Rúbrica y sello**

**SECRETARIO DE GOBIERNO
JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO
Rúbrica y sello**

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

